

DECRETO N°

802

TEMUCO,

14 MAR. 2017

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 09 de noviembre de 2016, por proveedor COMERCIAL AGRO GOLF LTDA., en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.182 de fecha 08 de julio de 2016, en virtud del cual se cursa una multa de \$3.679.920.- por incumplimiento del plazo de entrega ofertado.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública ID 1658-284-LE16, "*Adquisición de Maquinaria y equipos para mantención de pasto de las canchas N° 1 y N° 2 Estadio Germán Becker*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.182 de fecha 08 de julio de 2016, que aplica multa.-

4.- El informe de Departamento de Gestión de Abastecimiento, de fecha 20 de enero de 2017.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 08 de julio de 2016, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 2.182, el cual dispone la aplicación de una multa a proveedora COMERCIAL AGRO GOLF LTDA., ascendiente a la suma de \$182.532.- por incumplimiento del plazo de entrega ofertado, 02 días de atraso, Línea N° 1 "Orilladora"; según se detalla en informe técnico que forma parte del acto administrativo antes citado.-

2.- Que, con fecha 09 de noviembre de 2016, COMERCIAL AGRO GOLF LTDA. ha presentado apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, el reclamante no ha acompañado nuevos antecedentes ni medios de prueba que sustenten sus alegaciones, y permitan modificar lo resuelto en su oportunidad al dictar el Decreto Alcaldicio N° 2.182 de fecha 08 de julio de 2016.-

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa COMERCIAL AGRO GOLF LTDA.; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 2.182 de fecha 08 de julio de 2016.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Depto. Gestión de Abastecimiento
Of. Partes